

Sección	Código Programa	Denominación	Consejería
13.00	6.5.A	- Ordenación y Promoción Comercial	- Economía y Hacienda
10.00	2.1.A	- Seguridad y Protección Civil	- Gobernación
10.00	2.1.D	- Juego y Espectáculos	- Gobernación
10.00	8.1.A	- Coordinación con las Corporaciones Locales	- Gobernación
21.00	2.2.V	- Voluntariado	- Gobernación
13.00	3.4.D	- Consumo	- Gobernación
10.00	1.3.A	- Reforma y Administración de la Función Pública	- Justicia y Administración Pública
10.00	1.3.B	- Acción Social del Personal	- Justicia y Administración Pública
10.00	2.1.F	- Justicia	- Justicia y Administración Pública
13.00	1.1.F	- Consejo Económico y Social	- Empleo y Desarrollo Tecnológico
13.00	2.2.E	- Administración de Relaciones Laborales	- Empleo y Desarrollo Tecnológico
13.00	2.2.K	- Consejo Andalúz de Relaciones Laborales	- Empleo y Desarrollo Tecnológico
13.00	2.3.A	- Fomento del Empleo	- Empleo y Desarrollo Tecnológico
13.00	2.3.E	- Formación Profesional Ocupacional	- Empleo y Desarrollo Tecnológico
13.00	3.6.A	- Administración y Gestión del Servicio de Tiempo Libre	- Empleo y Desarrollo Tecnológico
13.00	6.2.A	- Fomento de la Industria	- Empleo y Desarrollo Tecnológico
13.00	6.7.B	- Beneficios e Incentivos Económicos	- Empleo y Desarrollo Tecnológico
13.00	6.7.C	- Desarrollo Cooperativo y Comunitario	- Empleo y Desarrollo Tecnológico
10.00	1.2.A	- Dirección y Servicios Generales de Gobernación y Justicia	- Gobernación - Justicia y Administración Pública
13.00	1.2.B	- Dirección y Servicios Generales de Trabajo e Industria	- Gobernación - Economía y Hacienda - Empleo y Desarrollo Tecnológico
19.00	1.2.K	- Dirección y Servicios Generales de Cultura	- Gobernación - Cultura
19.00	3.5.G	- Cooperación y Voluntariado Cultural y Comunidades Andaluzas	- Gobernación - Cultura
21.00	1.2.H	- Dirección y Servicios Generales de Asuntos Sociales	- Gobernación - Asuntos Sociales

ORDEN de 9 de junio de 2000, por la que se dictan normas para la elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

RESOLUCION de 16 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se amplía el plazo de resolución de los procedimientos de concesión de las subvenciones en materia de infraestructura turística, convocadas mediante Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 de la Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, el plazo para resolver los procedimientos es de tres meses, finalizando el 25 de mayo de 2000.

Vistas las circunstancias concurrentes expuestas por el órgano instructor de los citados procedimientos, las cuales justifican la aplicación excepcional de la previsión contenida en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades que me atribuyen las disposiciones legales vigentes,

**ACUERDO**

Ampliar el plazo para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística en el límite máximo establecido por el referido artículo de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los proyectos

contemplados en el artículo 10.2 de la Orden de 3 de enero de 2000.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno.

Cádiz, 16 de mayo de 2000.- El Delegado, P.D. (Orden de 3.1.2000 y P.V. Decreto 21/85, 5.2), El Secretario General, Manuel de Castro Fernández.

RESOLUCION de 19 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se amplía el plazo de resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, convocadas mediante Orden que se cita.

El procedimiento para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística convocado por la disposición adicional primera de la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, ha de resolverse en el plazo de tres meses, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la misma Orden.

El plazo para resolver finaliza el 25 de mayo de 2000.

Vistas las circunstancias concurrentes expuestas por el órgano instructor del citado procedimiento, las cuales justifican la aplicación excepcional de la previsión contenida en el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades que me atribuyen las disposiciones vigentes,

**RESUELVO**

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, finalizando el día 15 de julio de 2000.

Sevilla, 19 de mayo de 2000.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda ampliar el plazo de notificación y resolución de los proyectos presentados correspondientes a la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Privadas y Entidades Locales andaluzas en materia de infraestructura turística para 2000.

La Orden de 3 de enero de 2000, que regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, establece, en su artículo 10.5, el plazo de resolución de las solicitudes de subvención en tres meses.

Ante el elevado número de expedientes tramitados que imposibilita el cumplimiento de dicho plazo, y al amparo de lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial acuerda ampliar el plazo de resolución de los expedientes que se tramitan en tres meses más del plazo previsto.

Almería, 24 de mayo de 2000.- El Delegado, P.V. (Decreto 21/85, 5.2), El Secretario General, José López García.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCION de 5 de junio de 2000, del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se amplía el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los gastos realizados con cargo a las subvenciones concedidas, previstas en la Orden de 18 de abril de 2000 que se cita.*

La Orden de 18 de abril de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan y convocan las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional de 2000, establece en su artículo 22, apartado 1, que los beneficiarios de las ayudas deberán aportar, antes del 20 de julio de 2000, la documentación acreditativa de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

Por su parte, la Disposición Final Segunda de la citada Orden habilita al Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria a la ampliación de los diferentes plazos establecidos, y es por lo que a la vista de las circunstancias se considera conveniente la ampliación del citado plazo.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias conferidas por la citada Orden y el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

**RESUELVO**

Ampliar el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, previsto en el artículo 22.1 de la Orden de 18 de abril de 2000, por la que se regulan y convocan las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional de 2000, hasta el día 5 de septiembre de 2000.

Sevilla, 5 de junio de 2000.- El Director, Félix Martínez Aljama.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*ORDEN de 1 de junio de 2000, por la que se modifica el contenido del Catálogo General de Ortoprotésica.*

El Decreto 195/1998, de 13 de octubre, aprueba el Catálogo General de Ortoprotésica, que incluye las prótesis externas, órtesis, vehículos para inválidos y prótesis especiales que pueden ser prescritas, dispensadas y financiadas por la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, en las condiciones y cuantías que, en cada caso, se determinen.

Este Catálogo debe adaptarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 23 de julio de 1999, que modifica la Orden de 18 de enero de 1996, de desarrollo del Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, para la regulación de la prestación ortoprotésica, ampliando el campo de prescripción de sillas de ruedas eléctricas a pacientes con otras patologías.

El Decreto 195/1998, de 13 de octubre, faculta al Consejero de Salud, en su Disposición Final Primera, para actualizar el contenido del Catálogo General de Ortoprotésica de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

**DISPONGO**

Artículo Unico. Se modifica la observación (5) del Anexo I del Decreto 195/1998, de 13 de octubre, por el que se regula la prestación ortoprotésica, en el que figura el Catálogo General de Ortoprotésica, quedando redactada en los siguientes términos:

«(5) Prescripción exclusiva para pacientes con limitaciones funcionales graves del aparato locomotor por enfermedad, malformación o accidente, que cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- Incapacidad permanente para la marcha independiente.
- Incapacidad funcional permanente para la propulsión de sillas de ruedas manuales con las extremidades superiores.
- Suficiente capacidad visual, mental y de control que les permita el manejo de sillas de ruedas eléctricas y ello no suponga un riesgo añadido para su integridad o la de otras personas.

Para la prescripción de las sillas de ruedas eléctricas, se tendrán en cuenta los criterios que se recojan en los protocolos que se establezcan al efecto por el Servicio Andaluz de Salud.»

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 9 de mayo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

El disfrute de una beca, al amparo de esta convocatoria, es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de 40 horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo